



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero presentada por **CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER**, a través del expediente N° 4850-2025-02-0001012, el Informe N° D-000375-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° D-000329-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC; del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, y; el Informe N° D-000078-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-LNAL, emitido por el Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF), y sus documentos conexos y complementarios, dispone que la Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante el escrito SGD N° 4850-2025-02-0001012, la administrada **CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER** con fecha 17/01/2025 presenta su solicitud de devolución por embargo relacionada al expediente coactivo N° 28420501828631;

Que, mediante el Informe N° 000329-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 07/03/2025, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el informe N° D-000078-2025-ATU/GG-OA-UFEC-LNAL, del Ejecutor Coactivo, donde se informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que corresponde la devolución de saldo a favor de la administrada **CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER**, por la suma que asciende a S/ 1,440.78 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 78/100 soles), señalando lo siguiente:

(...)

3.4 *...asimismo, mediante Resolución N° OCHO de fecha 14 de enero 2025, que dio atención al escrito con tramite SGD N° 4850-2024-02-0018771, resolvió declarar fundada su solicitud, ordenó la suspensión temporal y el levantamiento de las medidas de embargo, emitidas en el expediente coactivo N° 28420501828631.*

3.5 *En consecuencia, en las acciones de cobranza de la ciudadana CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER, se observa que producto de la ejecución forzosa, se realizó la imputación del cheque N° 09592434, con fecha 19 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 1,440.78 Soles, no obstante, la atención de un escrito con tramite SGD N°4850-2024-02-0018771, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el cual, solicita la suspensión del procedimiento de cobranza, y en su atención, se generó la Resolución N° OCHO, de fecha 14 de enero de 2025, que resuelve, declarar fundada su solicitud y ordena levantar las medidas de embargo, y es así, que de haberse tomado conocimiento de dicho escrito en forma oportuna, no se hubiese ejecutado la imputación del cheque en mención, sino que, por razones de exceso de tramite documentario en escritos, así como de falta de personal, es que en algunos casos puede devenir dichas situaciones, por tanto la imputación del cheque antes citado, deviene en infructuosa o carecería de sustento; es así que, en atención a la solicitud de devolución de la administrada, si le corresponde la devolución a la ciudadana CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER, por el monto de S/ 1,440.78 Soles.*

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe N° D-000375-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que, conforme a lo señalado por la UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la Unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito del administrado **CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al citado informe;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “*Expedir resoluciones en las materias de sus competencias*”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU y sus documentos conexos y complementarios; Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** del monto embargado, por el importe de **S/ 1,440.78 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 78/100 SOLES)**, a favor de la administrada **CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **CORREA TUMBAJULCA CLOTILDE ESTHER**.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2025-02-0001012	CORREA TUMBAJULCA CLORINDA ESTHER	S/ 1,440.78	041959	19/12/2024	NACIÓN-2477	22321-2024	02500006-2025	Recursos Ordinarios (RO)